



RESOLUCIÓN N° 1841 /

Valparaíso, 25 AGO. 2021.

VISTOS:

El artículo 43 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 2, 15 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.997, que moderniza la Legislación Aduanera; los artículos 79 y 80 de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual; el artículo 16 de la Ley N°19.912, que adecúa la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio suscritos por Chile; y la Resolución Exenta N°1573, de fecha 01 de Julio de 2021.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 43 de la Ley N°18.575, autoriza a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que la ley otorga, a un funcionario de dependencia del delegante.
- 2.- Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N°19.912, de 2003, que adecúa la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio suscritos por Chile, la autoridad aduanera respectiva podrá disponer de oficio la suspensión del despacho de mercancía de marca registrada o falsificada.
- 3.- Que, conforme al artículo 21 B, del Decreto con Fuerza de Ley, N° 329, de 1979, Ley Orgánica del Servicio de Aduanas, son autoridades aduaneras para todos los efectos legales, entre otros funcionarios, los Directores Regionales en su correspondiente jurisdicción, por tanto, la posibilidad de disponer de oficio la suspensión del despacho consiste en una facultad propia del Director Regional, que puede ser delegada.
- 4.- Que, acorde a lo anterior, el Numeral III, 3, 3.2, de la Resolución Exenta N°1573, de fecha 01 de Julio de 2021, faculta al Director Regional o Administrador de Aduanas para delegar la emisión de la Resolución de Suspensión de Despacho, mediante resolución fundada, en funcionarios bajo su jerarquía y dependencia, conforme las reglas generales en materia de delegación, contenidas en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.





Que, para efectos de dar celeridad a los procesos administrativos, resulta necesario delegar aquella facultad indicada en el considerando anterior, en la autoridad que se indica en la parte resolutive; y

TENIENDO PRESENTE:

La ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2005, Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

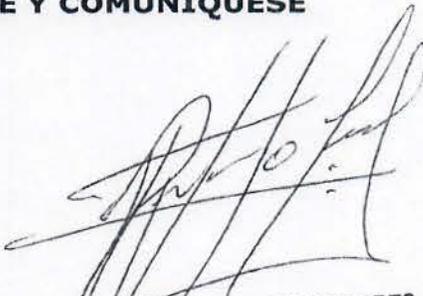
RESOLUCIÓN:

1.- DELÉGASE, en el Jefe(a) de Aduana en ZEAL y Extraportuarios, de la Dirección Regional de Aduana Valparaíso, la facultad contemplada en el artículo 16, de la ley 19.912, de 2003, correspondiente a la emisión de la resolución que dispone la suspensión de oficio del despacho.

2.- RIJA la presente Resolución a contar del día de su publicación.

3. - CÚMPLASE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO FERNANDEZ OLIVARES
Director Regional Aduana Valparaíso

ECC/DVT/JOA.-

Distribución:

- Departamento Jurídico (Original y 2 copias).
- Departamento de Fiscalización
- Departamento Administrativo
- Departamento Técnicas Aduaneras
- UGP DRAY.
- Archivo

